



Número 194

Sábado 30 de Agosto

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 29 de Agosto de 1947.— El Gobernador Civil, accidental, LUIS RODRIGUEZ-ARIAS Y BERNALDEZ.

VALDEFUENTES

Señas de los semovientes

Un burro, entero, edad tres años, pelo rucio oscuro, alzada menos de marca; señas particulares, almendrado de la parte trasera.

(5 pstas.) 2819

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

JEFATURA AGRONÓMICA
de Cáceres

CIRCULAR

Habiendo concedido esta Jefatura Agronómica a las Juntas Sindicales Agropecuarias o de Informaciones Agrícolas de la provincia, plazo hasta el 15 del actual, para que remitan a estas Oficinas el parte de acotamientos de los terrenos infectados de germen de langosta en sus términos respectivos. Se hace saber a todas las que no han cumplido este extremo, que deben hacerlo con la máxima rapidez, siendo el plazo de remisión

hasta las cuarenta y ocho horas de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bien entendido que pasado este plazo, se girarán visitas de inspección por los Capataces de esta Jefatura y en todo término donde sea encontrado germen de langosta y no haya sido denunciado por la respectiva Junta Local, será considerado este hecho como ocultación y obstrucción a este Servicio y castigado con máximo rigor.

Cáceres, 28 de Agosto de 1947.— EL INGENIERO JEFE ACCIDENTAL.

2817

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 237, correspondiente al día 25 de Agosto de 1947, se publica lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de Agosto de 1947 por la que se dictan normas para regular las campañas vinícola y alcoholera de 1947-48, y las exportaciones de vinos durante el mismo periodo.

(Conclusión)

Noveno. Sin perjuicio de las modificaciones que proceda introducir al conocerse los datos exactos de la producción de remolacha y caña azucarera de la campaña 1947-48 las cantidades de alcoholes neutros de melazas que podrán entrar en el mercado con libertad de empleo, así como el momento y las condiciones serán determinados por los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, de común acuerdo, sin que pueda exceder para toda la campaña de 36.000 hl., distribuidos por cupos trimestrales máximos de 9.000, acumulables pero no anticipables. El primer trimestre comenzará a partir del primero de Octubre próximo. El resto de la producción de alcoholes industriales será destinado a las diversas atenciones de interés nacional, reposición de exportaciones y desnaturalizados.

No obstante, si la carencia de alcoholes en el mercado fuese tan evidente que su falta originase perjuicios

notorios a las industrias usuarias, los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de común acuerdo, podrán aumentar estos cupos trimestrales en la cuantía que se considere conveniente y teniendo en cuenta las disponibilidades.

Décimo. Las fábricas de azúcar destinarán a la fabricación de alcohol industrial la cantidad necesaria de melaza para obtener, como mínimo, 90 litros de alcohol por cada tonelada de azúcar que produzcan, concediéndoles una tolerancia máxima en 10 por 100 en menos.

La utilización de las melaza en otras aplicaciones que no sean la destilación, deberá ser previamente autorizada por la Secretaría General y Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a instancia de los industriales interesados y con justificación de su empleo.

Undécimo. Los fabricantes de alcoholes industriales de melaza deberán destilar la totalidad de las que reciban en sus fábricas, obteniendo como mínimo 270 litros por tonelada de melaza, de cuya cantidad el 88 por 100 habrá de ser alcohol neutro rectificado de 96-97°, y el 12 por 100 como máximo, de cabezas, medianos, colas y amílicos.

El ritmo de fabricación será fijado por el Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta de la Comisión Interministerial que se crea por el apartado 13 de la presente Orden, de acuerdo con la marcha de la recolección y fabricación de azúcar en cada una de las zonas productoras de remolacha y caña azucarera.

Duodécimo. Los fabricantes de azúcar y de alcoholes de melaza deberán remitir obligatoriamente a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, los partes quincenales del movimiento de melazas y alcoholes de los rendimientos obtenidos, cuyos partes serán extendidos en los modelos y con arreglo a las instrucciones que para su cumplimiento le serán facilitadas por la indicada Secretaría General Técnica.

Cualquier acto que pueda interpretarse como incumplimiento o resistencia pasiva a ejecutar o cumplir lo que por esta Orden se dispone, se considerará sancionado con arreglo a la Ley de 4 de Enero de 1941.

Décimotercero. Se crea una Comisión Interministerial encargada de vigilar e impulsar la producción, distribución y circulación de los alcoholes industriales y regular el mercado, así como atender urgentemen-

te la reposición a las exportaciones. Dicha Comisión actuará bajo la presidencia del Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio, y de ella formarán parte un representante de cada uno de los Ministerios de Agricultura y Hacienda.

Décimocuarto. Por los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio y Hacienda, en la esfera de su respectiva competencia, se dictarán las normas y disposiciones complementarias que sean precisas para la ejecución y cumplimiento de la presente Orden.

Décimoquinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en la presente Orden se dispone.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de Agosto de 1947.— P. D., el Subsecretario, Luis Carro.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Comercio y Hacienda.

2785

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando la subasta de las obras de edificios y línea eléctrica para suministro y energía al Pantano de Gabriel y Galán.

Hasta las trece horas del día 12 de Septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 993.340'05 pesetas.

La fianza provisional, a 19.846'80 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección de Obras Hidráulicas el día 18 del mismo mes de Septiembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y la proposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 9 de Agosto de 1947.— El Director general, P. A., Boneta.

2786



Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajo, la obra a continuación se expresa:

| Destajo número | DESIGNACION DE LAS OBRAS | IMPORTE DEL DESTAJOS | FIANZA PROVISIONAL |
|----------------|---|----------------------|--------------------|
| | | PESETAS | PESETAS |
| 1 | Construcción del trozo 3.º de la Sección 1.ª de la Carretera Local de MEMBRIO a CORIA | 100.000'00 | 2.000'00 |

Rigen para la ejecución de estas obras los precios unitarios del Proyecto aprobado por Orden Ministerial de 3 de Abril de 1946, aumentados en el 25 por 100 que preceptúa el Decreto de 10 de Mayo de 1946, encontrándose de manifiesto dicho proyecto en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número 4, en donde podrá ser examinado por los interesados hasta las trece horas del día 11 de Septiembre próximo, así como los pliegos de condiciones facultativas y Económicas de este Concurso.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos, tendrá lugar ante Notario, el día 12 de dicho mes de Septiembre, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 11 de expirado mes de Septiembre, extendidas en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

El CONCURSO podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración, y este destajo podrá ser prorrogable en obras sucesivas en idénticas condiciones a la de adjudicación del presente concurso.

Todos los gastos ocasionados con motivo de este CONCURSO, son de cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 28 de Agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Idefonso Moreno.

(62 pstas.)

2811

Delegación de Industria

Por la Delegación Técnica Especial para la regulación de las restricciones eléctricas en la Zona Norte Centro, se ha autorizado, con carácter provisional, a la empresa «Eléctrica de Logrosán», para facturar la energía que consuman sus abonados, con los siguientes recargos:

1.º Suministros de alumbrado.

Recargo del 7 por 100 (siete), sobre el precio contratado.

2.º Suministros de fuerza motriz.

Recargo del 7 por 100 (siete), sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos—que deberán ser aplicados hasta el cobro total de 2.420'55 pesetas—no deberán afectar a los abonados con los que se haya suscrito contrato en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hayan establecido diferentes precios, según el origen de la energía que se les suministre.

Cáceres, 13 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

(29 pstas.)

1352

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiendo formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombredel peticionario: Don Luis Manzano Cerrazón.

Y de sus representantes: Don Luis Manzano Cerrazón, con domicilio en

Madrid; calle de Jardín de San Federico, núm. 1, entresuelo derecha.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Tres litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jerte.

Términos municipales en que radicarán las obras: Plasencia (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado.»

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betancour, núm. 4, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 23 de Agosto de 1947.—

El Ingeniero Director Adjunto, José Calvín.

(62 pstas.)

2789

Notaría de don Félix Muñoz Gómez VALDELACASA DE TAJO

Don Félix Muñoz Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Valdelacasa de Tajo, distrito de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, se está tramitando acta de notoriedad a instancia de don Baldomero Escudero de la Llave, vecino de Almaraz, casado, industrial y mayor de edad, para acreditar que se encuentra poseyendo hace más de veinte años, un aprovechamiento de aguas públicas, en las gargantas denominadas «Los Nogales» y «Gargantilla», en término municipal de Higuera de Albalat.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, expido el presente edicto, por el que se llama a cuantas personas se crean perjudicadas, para que comparezcan, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente, ante el Notario autorizante, para exponer y justificar los derechos de que se crean asistidos.

Valdelacasa de Tajo a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Félix Muñoz Gómez.

(37 pstas.)

2810

Notaría de don José Madrazo Núñez NAVALMORAL DE LA MATA

EDICTO

Don José Madrazo Núñez, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, se ha iniciado acta de notoriedad a instancia de doña Fermína de la Llave Fernández y don Baldomero Escudero de la Llave, para acreditar la posesión y anotar en el Registro de la Propiedad el aprovechamiento de aguas derivadas del Río Tajo, que se utilizan para la producción de energía eléctrica, con un caudal de 2.700 litros por segundo y una altura del salto de 2'10 metros, en término municipal de Almaraz; y a fin de ponerlo en conocimiento de cuantas personas ostenten algún derecho sobre dicho aprovechamiento o sufran algún perjuicio y puedan ejercitar los derechos que les confieren el párrafo 5.º del artículo 70 del Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria, expido el presente edicto en Navalmoral de la Mata a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—José Madrazo Núñez.

(35 pstas.)

2809

Alcaldías

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

Aprobada en principio por esta Comisión Gestora en sesión extraor-

dinaria del día 21 del mes actual, una Habilitación de Crédito para reforzar varias consignaciones del presupuesto municipal vigente, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, para oír reclamaciones.

Jaraiz de la Vera, 22 de Agosto de 1947.—El Alcalde, J. Fernández.

2765

SANTIAGO DEL CAMPO

Anuncio concurso-oposición

Por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de los corrientes, y en virtud de la debida autorización concedida por el Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, se anuncia a oposición para cubrir en propiedad, la plaza de Oficial 1.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939.

1.º Podrán concurrir todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Todos los que justifiquen documentalmente reunir las condiciones de ex combatientes.

b) Haber cumplido los 18 años, sin exceder de los 35.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer defectos físicos que le imposibilite el desempeño del cargo.

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a la ideas representadas por éste.

Los ejercicios de oposición serán dos: Uno teórico oral y el otro práctico escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa, al que la Corporación añade por considerarlo conveniente, la redacción y confección de cuentas municipales y presupuestos. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía, verificándose los ejercicios el día que previamente se acuerde después de que se hayan cumplido los tres meses de que sea inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la oposición si a juicio del mismo los solicitantes no reúnen las condiciones u ofrece la garantía precisa a la máxima prosperidad de los intereses Municipales.

3.º En igualdad de condiciones, siempre será preferido el que desde 1942 viene desempeñando la plaza interinamente, sin nota desfavorable.

El tribunal calificador quedará constituido con arreglo a lo que determina el artículo duodécimo de la Orden de 30 de Octubre de 1939, observando lo preceptuado en el apartado e) del artículo 6.º de referida Orden, resolviendo los empates con arreglo a los méritos de cada uno.

Las instancias se presentarán en Secretaría en el plazo de un mes, en unión de los documentos correspondientes y debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Santiago del Campo, 25 de Agosto de 1947.—El Alcalde, Julio Díaz.

2796